



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 14-10-2008 03:45:48

Contestar Cite Este Nr.:2008EE347019 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1112 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/FLORE
DESTINO: Destino: PERSONERIA, ADMINISTRACION CENTRAL, CONCE.
ASUNTO: Asunto: INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO DE EMBARGOS O
OBS: Obs.: RAD/VG

CIRCULAR N°7 DE 2008

PARA: Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Responsables Administrativos que conforman la Administración Central, Personería, Concejo, Veeduría Distrital, Fondos de Desarrollo Local y Unidades Ejecutoras de las Localidades

DE: IVÁN FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Tesorero Distrital

ASUNTO: Instrucciones sobre el pago de embargos ordenados en contra de proveedores, contratistas o ediles y sobre el pago de sentencias judiciales en contra del Distrito Capital.

FECHA: 14 de octubre de 2008

Con el propósito de minimizar los riesgos que se puedan presentar con la información registrada en el Sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET y evitar inconvenientes en las conciliaciones de información, relacionadas con el pago de embargos y de sentencias judiciales en contra del Distrito Capital, les solicito seguir las siguientes instrucciones:

1. Embargos en contra de proveedores, contratistas o ediles.

- Cuando se reciba una orden de embargo, los ordenadores del gasto, los responsables de presupuesto y/o los responsables administrativos deben remitir el memorial (Orden de embargo) a la Dirección Distrital de Tesorería, con mínimo un día de antelación al envío de la orden de pago, para proceder a incorporar el embargo en el Sistema de Operación y Gestión de Tesorería – OPGET.
- Igual trámite requerirán las órdenes de ampliación de las medidas cautelares y las órdenes de desembargo, para que a través del sistema queden registrados los pagos y descuentos que afectan cada orden de pago.



IFE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

- Si el contratista o proveedor hace parte de una o varias sociedades consorciales o uniones temporales, es fundamental que se informe su vinculación y porcentaje de participación en las mismas, ya que de ello depende la correcta aplicación del embargo.
- Para mayor claridad, la orden de embargo debe incluir la siguiente información, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo 1676 de 2002:
 1. Nombre e identificación del demandante
 2. Nombre e identificación del demandado
 3. Número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Número del proceso)
 4. Despacho judicial o ente de jurisdicción coactiva del cual emana la orden.
 5. Número de la cuenta del despacho judicial, esto es el código de juzgado asignado por el Banco Agrario para la correspondiente consignación con destino a la constitución del depósito judicial.
- En los casos en que la información contenida en la orden de embargo este errada o incompleta, la entidad deberá solicitar al juzgado la respectiva corrección con copia a la Dirección Distrital de Tesorería y posteriormente deberá enviarla para su incorporación en OPGET.

2. Pago de sentencias judiciales en contra del Distrito Capital

- La Orden de Pago que soporta el pago de una sentencia judicial, se debe elaborar a nombre de la persona a quien ha salido favorable el fallo, con el fin de que los cruces de información tributaria no se vean afectados.
- Dependiendo de lo estipulado en la sentencia judicial, el giro de los recursos se realizará mediante abono en cuenta ó con la constitución de un depósito judicial en el Banco Agrario.
- Abono en cuenta. En este caso, cuando el beneficiario haya dado poder a alguien para recibir en su nombre el valor total o parcial del giro, se debe especificar como un endoso en la Orden de Pago, precisando la identificación y la información correspondiente para el abono en la cuenta a favor del apoderado.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

- Depósito Judicial. En este caso, se debe dar el tratamiento de endoso al Banco Agrario por cuanto se debe elaborar un cheque y realizar la consignación en ese banco. Para este trámite es imprescindible que en el detalle de la Orden de Pago se precise el organismo judicial a disposición del cual se debe poner el depósito, número del proceso, concepto por el cual se paga, y en caso que el depósito se deba realizar a una persona diferente al beneficiario, el nombre completo y la identificación de la persona a nombre de quien debe constituirse el depósito judicial.

Para aclaraciones al respecto, favor contactar a la funcionaria Angélica Arenas Rozo, en el teléfono 3385317 o en el correo electrónico aarenas@shd.gov.co.

Cordial saludo,

IVÁN FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Tesorero Distrital

Elaboró: ANGÉLICA ARENAS ROZO
Revisó: WILLIAM CIFUENTES PERALTA
Aprobó: REINALDO RUIZ SOLÓRZANO

